

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá D. C., septiembre veintitrés (23) de dos mil veintiuno (2021).
Ref: 2021-0695

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 2591 de 1991 se ADMITE la presente Acción de Tutela promovida por el señor **CARLOS OVIDIO BALLEN SPANNOCCHIA** en contra de **SANITAS EPS**. En consecuencia de lo anterior, por el Despacho se RESUELVE:

PRIMERO: VINCÚLESE oficiosamente a **FOMAG, SERVISALUD, ADRES y SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD**.

SEGUNDO: NOTIFIQUESE la presente acción de tutela a las entidades accionadas **SANITAS EPS, FOMAG, SERVISALUD, ADRES y SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD**, a fin de que dentro del término improrrogable de **DOS (2)** días, contados a partir de la notificación del presente proveído, ejerzan su derecho de defensa manifestándose sobre los hechos que fungen de base a la misma.

TERCERO: NIÉGASE la medida provisional solicitada, como quiera que el Despacho no considera que con la misma se puedan evitar perjuicios irremediables, ciertos e inminentes a la vida e integridad física del accionante, toda vez que no se arrima ningún elemento de juicio que permita inferir que se encuentra con el servicio de salud suspendido.

CUARTO: NOTIFIQUESE el presente proveído por el medio más expedito.

QUINTO: Proceda la secretaría a incluir la presente providencia en el Portal Web de la Rama Judicial - Estados Electrónicos.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

FRANCISCO ÁLVAREZ CORTÉS
Juez

Se les hace saber a las partes, que por la coyuntura de emergencia y para efecto del pleno ejercicio del debido proceso, para las contestaciones a la presente acción de tutela, las mismas deberán ser enviadas al correo institucional del juzgado (cmpl12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)